

E= = -0084 CONTRATO DE SUMINISTRO MODALIDAD DE CONTRATACION: INVITACION PUBLICA Nº 0036 DE 2016 CONTRATANTE: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT: 890.803.239-9 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ARTURO **AGUDELO** MONTOYA C.C. 4.384.840 DE BELALCAZAR CONTRATISTA: EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O A DESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. NIT: 890.802.221-2 REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATINO. 30.307.359 DE MANIZALES CEDULA DE CIUDADANIA: SUMINISTRO DE **TIQUETES** OBJETO: AEREOS PARA EL NIVEL DESPLAZAMIENTO NACIONAL DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES PUBLICOS Y OFICIALES DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO Y SUPERVISOR: FINANCIERO \$ 19.976,000 IVA INCLUIDO VALOR: 0095 DEL 18 DE ENERO DE 2016 CDP:

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de



-0084

Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 30.307.359, quien obra en nombre y representación legal de la empresa EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O A DESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. con NIT N° 890.802.221-2 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, el cual hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en análisis de conveniencia y oportunidad, de fecha enero 18 de 2016. El jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., manifiesta que la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere de manera urgente y oportuna contratar el servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales para el personal Directivo de la entidad. 2) Que toda vez que los mismos requieren desplazarse ante los diferentes estamentos oficiales del orden regional, nacional bien por concepto de capacitaciones y/o gestiones propias de su actividad Operacional y Administrativa, 3) Que los desplazamientos se efectuaran desde Manizales ida y regreso hacia, las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Santa Marta, Barranquilla, San Andrés y demás destinos nacionales. 4) Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS". 5) Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 0037 del 15 de febrero de 2016, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0036 de 2016, la cual se publico en la página web de la Entidad. 6). Que el día 19 de febrero del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibió la propuesta de EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O A DESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., en la cual los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial establecido para la presente contratación. 7). Que una vez analizada la cotización y los documentos presentados, se



= -0084

encontró que la propuesta presentada por EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O A DESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., cumplia con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0036 de 2016, razón por la cual el día 24 de febrero de 2016, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. 8). Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 0048 de marzo 01 de 2016 se adjudicó al proponente EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O A DESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., la Invitación Pública No. 0036 de 2016. 9). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0095 DEL 18 DE ENERO DE 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 21020216. 10). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que las adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA -SUMINISTRO DE **TIQUETES AEREOS** PARA DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES PUBLICOS Y OFICIALES DE LA **EMPRESA** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales en las clases y tarifas en clase económica de manera general; excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país, según solicitud que LA CONTRATANTE escoja a través del supervisor designado para el contrato, con la debida antelación, sin tener en cuenta la temporada, puentes o festivos. 2. informar y mantener actualizada al CONTRATANTE sobre el vencimiento de las reservas. 3. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con sistemas de comunicación ágiles y efectivos para la conexión del CONTRATISTA con las aerolíneas y con EL CONTRATANTE y en caso de ser necesario con el viajero. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. 4. Disponer de una línea telefónica y celular para uso exclusivo del CONTRATANTE durante las



E- -- 0084

veinticuatro (24) horas y el plazo de la ejecución del contrato para que se le permita obtener en el menor tiempo posible la información y/o requerimiento que la entidad amerite, como puede ser reserva y expedición de tiquetes. 5. Suministrar información hotelera, efectuar las reservas hoteleras respectivas y prestar asesoría en materia de rutas. 6. Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar que LA CONTRATANTE le indique, en días hábiles o festivos, sin ningún costo adicional. Del situado de tiquetes nacionales se informará inmediatamente a LA CONTRATANTE, por el medio de comunicación más expedita; para la confirmación o la ubicación del tiquete suministrado, los cuales podrán ser reclamados por los funcionarios de la entidad. 7. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por EL CONTRATANTE. 8. Efectuar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por EL CONTRATANTE. Para el efecto EL CONTRATISTA debe contar con sistemas electrónicos directos con las aerolíneas y enviar por el medio de comunicación más rápido, la confirmación de las reservas a la entidad, indicando el costo y clase del pasaje reservado. 9. Proporcionar permanentemente, durante la ejecución del contrato a EL CONTRATANTE, sin costo alguno, un listado semanal de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas, clases y sobre las ofertas que realicen las aerolíneas. 10. Mantener informada permanentemente AL CONTRATANTE sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas y otorgar al CONTRATANTE los beneficios a que tenga derecho. 11. Mantener con LA CONTRATANTE durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%). 12. Efectuar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, y aquellos a los que por su tarifa no se les pueda aplicar reembolso deberán ser reemplazados con nuevos tiquetes. 13. Designar una persona que tenga contacto permanente 14. Presentar quincenalmente CONTRATANTE. con CONTRATANTE, en medio magnético un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando el nombre del funcionario de LA CONTRATANTE que haya utilizado el respectivo tiquete, así como las rutas, costos, impuestos y los demás datos necesarios para identificar claramente el gasto. 15. El CONTRATISTA deberá cancelar el impuesto pro estampillas consistentes en 1% pro Universidad, 1% pro Hospital, 2% pro Desarrollo. 16.



Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre de LA CONTRATANTE y en ningún caso a nombre de funcionarios de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato. 17. Negociar con las aerolíneas los beneficios aplicables a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la Entidad. 18. Dar el porcentaje en el valor de los pasajes aéreos nacionales, de conformidad con la propuesta presentada. 19. Cooperar con el supervisor en sus sugerencias. 20. Acatar las órdenes impartidas por LA CONTRATANTE durante la ejecución del contrato. 21. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones que pudieran presentarse. 22. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación de los trabajadores que estén bajo su cargo a un Fondo de Pensiones y a una EPS y efectuar los pagos por concepto de parafiscales conforme al periodo y cuantía correspondiente. 23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato. 24. Durante toda la ejecución del contrato, mantener para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. los beneficios adicionales que haya especificado en su propuesta. 25. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 26. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: I. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los tiquetes suministrados en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$19.976.000) IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados mediantes actas parciales mensuales de pago de acuerdo a los tiquetes suministrados en el periodo facturado y debe ser recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: Se hará el pago a través de actas parciales mensuales y se cancelará por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días del siguiente mes facturado. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de



---0084

diciembre de 2016 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda contrato celebrado. CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 del 18 de enero de 2016, por el valor de este contrato. CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES: Tal como lo establece el Manual de Contratación de la entidad EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del término del contrato y tres (3) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y 6 meses más. c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro hospital Santa Sofía, pro universidad y pro desarrollo y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y



pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas pro universidad, pro desarrollo y pro hospital Santa Sofía y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARATAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente



---0084

de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12-Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. ADICIONALMENTE EL INTERVENTOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU GENERACIÓN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin. este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no CLAUSULA DECIMA vínculo laboral alguno. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD: EI contratista debe mantener EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:



En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contrato. en virtud POR RETRASO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los periuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA MULTA PENAL PECUNIARIA: En caso DÉCIMA SEXTA. incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá EMPOCALDAS S.A carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por DÉCIMA **EMPOCALDAS** S.A. E.S.P. CLÁUSULA OCTAVA.



DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Fotocopia de la cedula del representante legal. 7. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. 11. Propuesta presentada por el contratista. 11. Hoja de vida de persona jurídica formato DAFP. 12. Documentos que hacen parte de la invitación pública N° 0036 de 2016. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: a) Pago de la estampilla Prouniversidad (1%). b) Pago de la Estampilla Prodesarrollo (2%). c) Pago de la estampilla Pro hospital Santa Sofía (1%). D) La garantía única. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

		2016
	Para constancia se firma en Manizales a los	11 MAR 2016
		Parecein Llvre
	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.	CLAUDIA MERCEDES ROSA
		MURIEL PATIÑO
_	Gerente	Representante Legal.
	EMPΦCALDAS S.A. E.S.P.	EXCURSIONES AMISTAD
)		S.A.S. Y/O A DESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE
		S.A.S
	Contratante	Contratista
		0084
	Notificación Supervisión Contrato No	de 2016:
		ejecución del contrato No. o como supervisor del mismo en
	el tiempo que se encuentra estipulado.	



Así mismo, usted será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de Interventoría de la entidad y en la cláusula decima primera del presente contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia

MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

Jefe Departamento de Administrativo y Financiero

EMPOCALDAS \$.A. E.S.P.

Supervisor

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.

ELABORO: JOHNSON CAST.